luego asesinaron á don José, y que si nada hicieron al verlos, fue por creer que serian algunos amigos que acompañaban á su amo.

»Esta declaracion no es una falsedad propalada por la criada, porque todos saben los medios de que se valen los ladrones para penetrar en las casas, y yo mismo he examinado la ventana del patio para ver si era fácil el descenso ó la subida, y me he convencido de que puede verificarla un niño de cinco años. Esto hace creer que los ladrones, á pesar de no ser hallados, estuvieron en la casa. Por eso no se puede asegurar que es absolutamente falso lo que afirman los procesados en sus declaraciones.

»Se ha querido probar que el que cayó de la ventana al patio era cómplice de este delito, y yo no puedo comprender esto. Los procesados aseguran conformes que era uno de los ladrones el que se precipitó por la ventana. Si estuvieran desacordes, se concebiria fácilmente que fuera uno de los cómplices, pero no estándolo, tengo derecho á creer que su dicho es cierto, y que no se puede juzgar en estos casos por indicios ni por convicciones.

»Por consiguiente, para aplicar en este caso la pena capital, se necesitan no presunciones, no sospechas, sino pruebas terminantes y claras, tales como la ley lo exige. Si por presunciones pudiera juzgarse, entonces, ¡desgraciados de los procesados! La idea del robo no es imputable á mis defendidos. Reconocida la habitacion, se han encontrado en sus respectivos lugares ropas blancas hechas y nuevas, que no se hubieran hallado si Antonio Marina y su hermana hubiesen querido robar á su amo.

»Espero, por tanto, que el juzgado, tomando en consideracion la clase de pruebas que la causa arroja, y ateniéndose tambien á la ley que le manda estar mas predispuesto para favorecer al acusado que para acriminarlo, modificará la peticion hecha por el ministerio público.»

Acabado este discurso, concluyó la vista y fue conducida á la cárcel la Clara Marina, con igual impasibilidad á la que demostró durante todo el acto, y el público se alejó del local tal vez con los mismos sentimientos que motivaron su asistencia.

A las once y cuarto del mismo dia se pronunció por el juez la sentencia que creemos deber insertar con los resultados correspondientes, para que puedan apreciarse debidamente los fallos de esta causa, puesto que las sentencias de la superioridad se fundaron en los mismos resultandos.

«Resultando que don Santos de la Mata, á las once de la noche entró en la casa núms. 56 y 58 de la calle de la Montera, en union de don José Lafuente, despues de abierta por este la puerta de la calle; que los dos subieron la escalera, entrándose en sus respectivas habitaciones; que don Cárlos Guyet, vecino del piso principal asegura que á dicha hora oyó llamar á la puerta de la calle con las señales de los dos pisos segundos, y que á muy poco tiempo, en el que está encima de su habitacion, oyó pisar fuerte, y especialmente en el cuarto de atrás, que es donde se encontró el cadáver de Lafuente, oyendo voces apenas inteligibles, por lo que hizo cerrar todas las ventanas interiores, y asomándose al balcon llamó al sereno; que los de esta clase José Martinez, Pablo Carcedo, Cipriano Benavente, Nicolás Fernandez, José Bada y Ventura Rebordero, convienen en que casi simultáneamente acudieron á la puerta de dicha casa, la que estaba cerrada, y el don Cárlos Guyet les facilitó desde el balcon la llave de la puerta de la calle para que entrasen; que abierta esta, Benavente y Fernandez subieron á la casa, guardando la puerta de la calle y demás inmediatas sus demás compañeros; que llamando aquellos á la puerta de la habitacion en que vivia Lafuente, ni se les respondió ni abrió, por lo que creyeron de su deber dar aviso al celador del barrio de la calle de la Montera, como lo verificaron: que mientras esto sucedia, segun asegura Bada y doña Josefa Bañon, vieron estos desde el patio de la casa núm. 56, que linda con el 58 (del que, segun aparece de autos, se ve perfectamente la ventana del corredor que da á la cocina, y de la que el juzgado encontró una hoja abierta y con manchas de sangre el antepecho interior y esterior y maderas), arrojar, segun dice Bada á un hombre, y en su ampliacion en el término probatorio, con los brazos caidos y la cabeza boca abajo, y que despues se halló un cadáver con una herida en el cuello, mortal de necesidad, como aseguran los profesores de medicina y cirujía; que segun continúan manifestando Benavente y Fernandez, tardaron mas de un cuarto de hora en abrir la puerta de dicho cuarto segundo que habitaba Lafuente, y que al hacerlo, segun declaran los mismos, don Manuel Alvarez y doña Magina Tovan, se desechó la llave y cerrojo y quitaron dos clavos que para mayor seguridad tenia á lo interior; que abierta y estando ya presente el celador del barrio de la Montera, se presentaron Clara y Antonio Marina, este con la pechera de la camisa, manos y pantalon manchados de sangre, y aquella con la cara, manos, zagalejo ó vestido tambien manchados de sangre, apareciendo asimismo, de la declaracion de los profesores de medicina y cirujía, que ni el uno ni la otra sufrian ni habian sufrido lesion corporal que hubiese podido producirles dichas manchas de sangre: resultando del mismo modo, que reconocida la habitacion, se encontró el cadáver de don José Lafuente; que el hombre desconocido hallado cadáver en el patio de la casa núm. 58 se encontró descalzo, y en el cuarto en donde está la alcoba de Clara Marina, debajo de un cobertor ó manta de Palencia, un par de zapatos de hombre, que segun la declaracion de los maestros de obra prima, vienen perfectamente al pie de dicho cadáver; que en la referida habitacion no se encontró mas que á Clara y á Antonio Marina y al citado cadáver de Lafuente; que la misma no tiene otra entrada ni salida que la de la puerta que está en la meseta de la escalera, á no ser arrojándose por la ventana de los patios ó por el balcon á la calle de la Montera, y por último, resultando de las declaraciones de Jacinto y Florentino Llorente, que el cadáver del desconocido es parecido á una persona que solia acompañarse con Antonio Marina, y quedando desvanecidas las esculpaciones dadas por Clara Marina, con haber encontrado hechas y sin señal alguna de haber

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación